



MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE ED
SUBASTA INVERSA SI – 015 DE 2026

La Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de La Estrella –Antioquia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Municipal 111 del 26 de agosto de 2014, demás normas reglamentarias concordantes, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la entidad.
- b. Que mediante el Decreto 111 del 26 de agosto de 2014, el Alcalde Municipal delego en los Secretarios de Despacho la ordenación del gasto de los rubros presupuestales del Municipio; e igualmente se delega desde su publicación, en los Secretarios de Despacho interesados en el respectivo proceso contractual, todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales, incluyendo la firma del contrato, de las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones y la autorización de cesiones del contrato que se llegaren a producir.
- c. El presente proceso de contratación se articula de manera directa con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Por el Camino Correcto”, específicamente dentro de sus componentes de fortalecimiento de la gestión pública, seguridad territorial y dignificación del talento humano, toda vez que el suministro oportuno de calzado, vestido de labor y accesorios de dotación para los agentes de tránsito, guardianes de la cárcel municipal, trabajadores oficiales y personal educativo, constituyen una de las herramientas reglamentarias indispensables para el ejercicio seguro, técnico e identificable de sus funciones.
- d. Desde la perspectiva de la gestión pública y la administración del talento humano, la adquisición objeto de este proceso se fundamenta en la obligación del Municipio de La Estrella de planificar, proveer y administrar de manera eficiente los recursos logísticos requeridos por su planta de personal.
- e. Ley 70 de 1988 y Decreto Reglamentario 1978 de 1989: Establecen la obligación legal e irrenunciable a cargo de las entidades públicas de suministrar en forma gratuita, tres (3) veces al año, un par de zapatos y un vestido de labor a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 (Sector Trabajo): El suministro de estas dotaciones específicas se integra con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad. Las especificaciones técnicas del calzado y las prendas actúan como Barreras de Protección Colectiva e Individual, mitigando los riesgos biomecánicos, climáticos, mecánicos y químicos a los que están expuestos los diferentes perfiles del personal, previniendo accidentes laborales y enfermedades de origen profesional.

5



Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y Normas Penitenciarias: Exigen que el personal que ejerce funciones de autoridad y custodia porte las prendas reglamentarias vigentes que las leyes colombianas imponen para el uso de uniformes insignias.

- f. Que para la consecución del servicio arriba descrito, el Municipio debe adelantar el proceso de escogencia del contratista mediante la modalidad denominada Subasta Inversa, De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, se requiere efectuar un proceso de Concurso de Méritos Abierto.
- g. Que el día 24 de Agosto de 2026, se publicó el estudio previo, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones de la Subasta Inversa 015 de 2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR Y ACCESORIOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO, GUARDIANES DE LA CÁRCEL MUNICIPAL Y TRABAJADORES OFICIALES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PAGADOS CON RECURSO DEL SGP- VIGENCIA 2026"
- h. Que en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones permaneció publicado en el portal único de contratación del Estado, www.contratos.gov.co, entre los días 24 y el 28 de Agosto de 2025; Así mismo, el pliego de condiciones definitivo, se publica en la mencionada página a partir del día 2 de septiembre de 2026.
- i. Que no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de posibles oferentes.
- j. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Municipio de La Estrella debe convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información y documentación requerida en la Secretaría de Servicios Administrativos y en la página del Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co.
- k. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 señala que:

"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

✓





La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

- l. Que en consecuencia, se hace necesario designar el comité evaluador para evaluar las ofertas dentro del citado proceso de selección de contratistas.
- m. Que por lo arriba descrito, La Secretaria de Servicios Administrativos del municipio de La Estrella,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Subasta Inversa No. - 015 de 2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR Y ACCESORIOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO, GUARDIANES DE LA CÁRCEL MUNICIPAL Y TRABAJADORES OFICIALES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PAGADOS CON RECURSO DEL SGP- VIGENCIA 2026"

ARTÍCULO SEGUNDO. Señalar como modalidad de selección de la contratación, la Subasta Inversa previsto en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Definir de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para la Subasta Inversa, el cual se establece a través de la plataforma secop II.

ARTÍCULO CUARTO. Señalar como el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, a través de la plataforma Secop II.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Designar el comité evaluador del presente proceso de selección, el cual estará integrado por las siguientes personas:

NATALIA ANDREA MARIN BUITRAGO, Secretaria de Servicios Administrativos.
MARTA CATALINA CARDONA TORRE, Técnica Almacén e Inventarios
CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELEZ, Asesor Jurídico.

ARTÍCULO SEPTIMO: El comité asesor designado, cumplirá a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Los miembros del comité evaluador estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al jefe de la entidad o a su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

9





ALCALDÍA DE LA ESTRELLA

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar, para que proceda en forma inmediata a publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II, conforme lo ordena la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno conforme lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de La Estrella Antioquia, a los



ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Agosto 31, 2026 11:19
Radicado 2026-004050

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA MARIN BUITRAGO
Secretaria de Servicios Administrativos

Revisó – Aprobó:

Carlos Alberto Martínez Vélez

10900-26